



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038202100127-00
Demandante: Alianza Fiduciaria S.A.
Demandado: Nación -Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Remite para liquidar crédito

El 22 de agosto de 2022¹, se corrió traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la entidad demandada en la contestación de la demanda allegada al expediente mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Con correo electrónico de 6 de septiembre de 2022², la parte ejecutante informó que mediante Resolución identificada como “*SENCON – 2017-68778*” el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional resolvió reconocer, ordenar y autorizar el pago a favor del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia C*C administrado por la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A, de la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$840.407.804.08) M/cte., pero como existe una diferencia entre la fecha en la que se liquidó la resolución y en la que ingresó el pago, aún la entidad ejecutada adeuda la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.675.870.35) M/cte.

Por lo anterior, resulta necesario remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que verifique el pago realizado por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a la entidad ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago de 21 de febrero de 2022³.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo judicial para la práctica de la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jorge.garcia@escuderoygiraldo.com ; garcialalume@hotmail.com ; phinestrosa@alianza.com.co ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; adrianag.sanchez@mindefensa.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “16.- 22-08-2022 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES”.

² Ver documentos digitales “19.- 06-09-2022 CORREO” y “20.- 06-09-2020 MEMORIAL INFORMA PAGO PARCIAL”.

³ Ver documento digital “10.- 21-02-2022 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddaccdcbb8cc8219e197c2719afeb2cc91f8524fa2b0be87a9d6f2a7d7cb72b**

Documento generado en 26/09/2022 09:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>